

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación con la necesidad de adquirir artículos de difusión para el programa Habilidades para la Vida, consistentes en chaquetas con el respectivo logo del programa, para sus 04 integrantes.-
- 3.- Resolución exenta N° 402, de fecha 21 de abril de 2011, que aprueba convenio celebrado entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Parral, para el programa Habilidades para la Vida período 2011-2013.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 5.- Lo establecido en el artículo 7 letra C inciso tercero de la Ley N° 19.886.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de adquirir artículos de difusión para el programa Habilidades para la Vida, consistentes en chaquetas con el respectivo logo del programa, para sus 04 integrantes, según lo contemplado en el artículo Décimo Cuarto Punto 1 "Gastos de Operación" de la Resolución Exenta N° 402, de fecha 21 de abril del año 2011.-
- 2.- Que, la proveedora Luzmila Ortega Sepúlveda, cumplió el Tope de 03 U.T.M. para la adquisición de materiales excluidos del sistema de Compras Públicas.-
- 3.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el artículo 7 letra C inciso tercero, de la Ley 19.886.
- 4.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 5.- Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 6.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 7.- Que, la proveedora Luzmila Ortega Sepúlveda, Rut N° 10.475.300-0, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M. Parral.-

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORICÉSE**, la adquisición de "04 chaquetas para el Programa Habilidades para la Vida", a la proveedora doña **LUZMILA ORTEGA SEPULVEDA, C.N.I N° 10.475.300-0**, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de ciento ocho mil Pesos.- (\$108.000.-) IVA Incluido.
- 2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al Ítem 214.05.01.032 de la cuenta complementaria Habilidades para la vida 2011.-

**Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

**IUE/JCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- I. Municipalidad de Parral-
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Sf. Director de Control
- 4.- Sr. Director D.A.E.M.
- 5.- Abogado D.A.E.M.
- 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.



*[Signature]*  
**ABOGADO DAEM**